



Banco de la República Colombia

BOLETÍN

No.	039
Fecha	25 de octubre de 2012
Páginas	2

CONTENIDO

Circular Reglamentaria Externa – DODM-147 del 25 de Octubre de 2012.
“Asunto 9: Encaje de los establecimientos de crédito”

Página

1



**MANUAL DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES
Y DESARROLLO DE MERCADOS
CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DODM -147**

Hoja 9 - 00

Fecha: 25 OCT 2012

Destinatario: Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, establecimientos de crédito y Superintendencia Financiera de Colombia.

ASUNTO 9: ENCAJE DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO

La presente circular reemplaza la hoja 9-1 de la Circular Reglamentaria Externa DODM-147 de agosto 6 de 2008, correspondiente al Asunto 9: "ENCAJE DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO" del Manual Corporativo del Departamento de Operaciones y Desarrollo de Mercados.

La modificación se realiza con el objetivo de incluir la nueva cuenta PUC 2180 referente a los depósitos electrónicos aplicables a los establecimientos de crédito, de acuerdo con lo autorizado por el Decreto 4687 de diciembre de 2011, la Resolución Externa 9 de 2012 de la Junta Directiva del Banco de la República y la Circular Externa 43 de 2012 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

La presente modificación rige a partir de la bisemana de encaje requerido que inicia el 7 de noviembre de 2012.


HERNANDO VARGAS HERRERA
Gerente Técnico


PAMELA CARDOZO ORTIZ
Subgerente Monetario y de Reservas



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA DODM - 147

Fecha: 25 OCT 2012

ASUNTO: 9 ENCAJE DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO

1. ORIGEN Y OBJETIVO

Esta circular establece las cuentas que deberán utilizar los establecimientos de crédito para calcular el encaje requerido, según lo previsto en el párrafo 2° del artículo 1° de la Resolución Externa No.5 de Junio 20 de 2008 de la Junta Directiva del Banco de la República y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen (en adelante Resolución 5/08).

2. CUENTAS PARA CALCULAR EL ENCAJE REQUERIDO

- Los depósitos y exigibilidades del literal a) del artículo 1° de la Resolución 5/08 comprenderán:

CUENTA PUC	CLASE DE DEPOSITO (nombre de la cuenta)
2105	depósitos en cuenta corriente
2110	depósitos simples
2120	depósitos de ahorro
2125	cuentas de ahorro de valor real
2127	cuentas de ahorro especial
2140	cuenta centralizada
2145	fondos en fideicomiso y cuentas especiales
2155	bancos y corresponsales
2160	depósitos especiales, excepto: del Banco de la República (216010)
2165	exigibilidades por servicios bancarios, excepto cheques con provisión garantizada (216530)
2170	servicios bancarios de recaudo
2175	establecimientos afiliados
2180	depósitos electrónicos
222040	compromisos de transferencia en operaciones repo abierto, entidades del sector público
222045	compromisos de transferencia en operaciones repo abierto, residentes del exterior
222095	compromisos de transferencia en operaciones repo abierto, otras
222240	compromisos de transferencia en operaciones repo cerrado, entidades del sector público
222245	compromisos de transferencia en operaciones repo cerrado, residentes del exterior
222295	compromisos de transferencia en operaciones repo cerrado, otras
223440	compromisos de transferencia en operaciones simultáneas, entidades del sector público
223445	compromisos de transferencia en operaciones simultáneas, residentes del exterior
223495	compromisos de transferencia en operaciones simultáneas, otras
224640	compromisos de operaciones por transferencia temporal de valores, entidades del sector público
224645	compromisos de operaciones por transferencia temporal de valores, residentes del exterior
224695	compromisos de operaciones por transferencia temporal de valores, otras

HWH

PC